

**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE PAMPLONA**

Pamplona, quince de mayo de dos mil veintitrés

Radicado: 545183184001-2022-00209-00

Demandante: Jhon Jairo Rojas Hernández

Demandado: E.N.R.P. representado por Sulbey Yasenca Parra Villamizar

Proceso: Revisión Alimentos

Téngase por contestada la demanda. En cuanto a las excepciones de mérito propuestas, de conformidad a lo normado en el Art. 9 de la Ley 2213 de 2022 parágrafo, téngase por no descritas por el extremo demandado.

Continuando con el trámite del proceso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 392 del C.G.P; se procede a fijar fecha para la audiencia que tratan los Art. (s) 372 y 373 del estatuto procesal, con el fin de agotar la fase de instrucción y juzgamiento, para el día 7 de junio de 2023, a las 8.30 am.

Se decretan las siguientes pruebas para ser practicadas en la audiencia:

**Parte Demandante:**

- Documental: Téngase como pruebas los documentos allegados con la demanda, dándoles el valor que la ley les asigna.
- Testimonial: Fernando Rojas y Erick Fernando Ortega Villamizar.
- Interrogatorio: Practíquese interrogatorio a la señora Sulbey Yasenca Parra Villamizar.

**Parte Demandada**

- Documentales: Téngase como pruebas los documentos allegados con la contestación de la demanda, dándoles el valor que la ley les asigna.
- Interrogatorio: Practíquese interrogatorio al señor Jhon Jairo Rojas Hernández.
- Testimonial: Óigase en declaración a la señora Leydy Parra Gélvez

**De Oficio:**

- Visita social: Practíquese visita social al lugar de residencia del niño demandado a través del Asistente Social adscrito a esta dependencia judicial, a efectos de determinar las condiciones personales, familiares y económicas

que la rodean y a su núcleo familiar. De igual manera practíquese visita social al lugar de residencia del demandante con el mismo objeto. informes que deberán permanecer a disposición de las partes antes de la diligencia y en un término no inferior a 3 días.

Cítese a las partes y apoderados con las prevenciones estipuladas en el artículo 372 C.G.P. Adviértase a las partes que la audiencia se realizará de manera virtual para lo cual oportunamente se les enviará el enlace para su asistencia. En caso de no contar con los medios electrónicos que permitan la conexión deberán asistir de forma presencial a la sede judicial.

La Juez,

Notifíquese  
  
Liliana Rodríguez Ramírez

<b>REPÚBLICA DE COLOMBIA</b>  <b>JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE PAMPLONA</b> <b>CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b> Pamplona, 16 de mayo de 2023 El PROVEIDO anterior, de fecha 15 de mayo de 2023, fue notificado en ESTADO No. 28 publicado el día de hoy. Sadia Viczaid Sierra Padilla Secretaria
---